





# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES (COMTELCA) Y EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA (PM) PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INSTITUCIONAL EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO

La Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, en adelante "COMTELCA", con sede en la Ciudad de Panamá, Panamá, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Ingeniera Lizania Pérez Rodríguez, nombrada por la Junta Directiva de COMTELCA mediante Resolución No. 003-2021 de la 4a Reunión Virtual Ordinaria, celebrada el 03 de mayo de 2021; y el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, en adelante "PM", con sede en San Salvador, El Salvador, representado por su Director Ejecutivo, Maestro Roberto Carlos Salazar Figueroa, nombrado mediante Acta firmada por los Comisionados Presidenciales en la reunión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México el día 17 de julio de 2023, en adelante ambos denominados "las Partes", firman el presente Memorándum de Entendimiento (MoU), mismo que se regirá por los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDOS**

Que COMTELCA es un organismo de integración regional, que forma parte del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), creada en 1966 mediante la suscripción del Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones, Tratado que, con el fin de adaptar el organismo a la realidad y necesidades del momento, fue modificado mediante la suscripción del Protocolo al Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones en 1995;





Que COMTELCA es un organismo de derecho público internacional, que tiene por Misión coordinar y promover la integración y el desarrollo de las telecomunicaciones en sus países miembros, que satisfagan las necesidades de los países que la integran, por medio de un marco jurídico que permita armonizar las regulaciones de cada país;

Que el acta que institucionalizó el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica fue firmada en el marco de la XI Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, celebrada en Guanacaste, República de Costa Rica, el 29 de julio de 2009, por los Jefes de Estado y de los Gobiernos de Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

Que el Proyecto Mesoamérica es un mecanismo de integración y desarrollo que potencia la complementariedad y la cooperación entre nuestros países a fin de ampliar y mejorar sus capacidades y de hacer efectiva la instrumentación de proyectos que redunden en beneficios concretos para nuestras sociedades en materia de infraestructura, conectividad, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como herramientas para fomentar la integración y el desarrollo económico y social inclusivo;

Que las Partes desean fortalecer e intensificar sus vínculos de colaboración y trabajo a través de acciones de cooperación y alianzas conjuntas, por ello las Partes están conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias e impulsar esfuerzos de cooperación técnica e institucional que contribuyan al fortalecimiento, la integración regional, la generación de nuevas oportunidades en Mesoamérica y cumplir con los mandatos emanados de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, en particular las declaratorias de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del Proyecto Mesoamérica en las que solicitan el apoyo, colaboración y acompañamiento de COMTELCA a dicho Proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones;

#### **ACUERDAN**

Firmar el presente Memorándum de Entendimiento en los siguientes términos y condiciones:





#### **PRIMERO: OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer el marco de referencia entre las Partes para fortalecer las acciones de cooperación técnica e institucional en temas de interés mutuo que contribuyan a promover un diálogo sectorial de alto nivel y alianzas de cooperación, procurando evitar duplicidad de esfuerzos, con el objetivo de reducir la brecha digital en la región Mesoamericana, fomentar el acceso universal a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) e impulsar el desarrollo y coordinación de políticas públicas para la construcción y fortalecimiento de la transformación digital en beneficio de la población mesoamericana.

Este Memorando de Entendimiento deberá apegarse a lo establecido en la normativa vigente de cada uno de los Organismos. Siendo para COMTELCA el Tratado Centroamericano de Telecomunicaciones, su Protocolo y el Reglamento de COMTELCA, y para el PM, el Acta que Institucionaliza el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica y su Reglamento de Funcionamiento.

## SEGUNDO: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Para efectos del presente instrumento los titulares de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica (PM), con el apoyo y colaboración de la Secretaría Ejecutiva de COMTELCA, se coordinarán bajo los siguientes niveles de actuación:

- i. Nivel ejecutivo: a cargo del (la) Secretario(a) Ejecutivo(a) de COMTELCA, y el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del PM.
- ii. Nivel de coordinación general: por parte del Proyecto Mesoamérica, se designa al Gerente del Eje Económico, mientras que por parte de COMTELCA, a la Secretaría Ejecutiva.
- iii. Nivel técnico: a través de la reunión de enlaces de telecomunicaciones del Proyecto Mesoamérica.

De ser necesarias reuniones para dar seguimiento al presente instrumento estas se realizarán -de preferencia- en formato virtual.

Las Partes señalan las siguientes direcciones de correo electrónico para recibir avisos y





cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente Memorándum de Entendimiento:

#### COMTELCA

## **Dirección Ejecutiva PM**

sec@comtelca.org

dejecutiva@proyectomesoamerica.org

## TERCERO: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes convienen llevar a cabo, de acuerdo con sus mandatos y sujeto a la aprobación de sus máximas autoridades, las actividades de cooperación técnica e institucional que a continuación se enuncian pero que no se limitan a:

- a) Contribuir, según sus capacidades y en el marco de sus atribuciones, a la formulación, la coordinación y el monitoreo de agendas digitales y políticas regionales en materia de las TIC;
- b) Contribuir, según sus capacidades y en el marco de sus atribuciones, a la formulación de políticas sobre las TIC, mediante la producción y análisis de información estadística;
- c) Intercambiar información sobre buenas prácticas y estudios de casos en el diseño e implementación de políticas de las TIC y de acciones en torno a la sociedad de la información;
- d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades y facultades, en estudios, particularmente en las áreas relacionadas con la sociedad de la información en América Latina y el Caribe;
- e) Procurar la coordinación de esfuerzos entre iniciativas regionales y globales en materia de telecomunicaciones para generar proyectos conjuntos;
- f) Desarrollar actividades de cooperación en áreas previamente acordadas y definidas en un programa de trabajo anual, tomando en consideración las funciones de cada una de las Partes;
- g) Intercambiar materiales impresos, electrónicos, bases de datos y otros productos relevantes para ambas Partes, en ello aplicará la cláusula de confidencialidad establecida en este instrumento;
- h) Cualquier otra actividad de colaboración que pueda surgir en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, mediando acuerdo previo y que sea beneficiosa para ambas Partes.





#### **CUARTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Sujeto a la disponibilidad de recursos y a la aprobación de las autoridades respectivas, las Partes podrán llevar a cabo actividades de cooperación tendientes a:

- a) Promover la participación de todos los miembros del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica y de COMTELCA, a nivel de funcionarios, consultores e investigadores, en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías y actividades de difusión que, al amparo del presente Memorándum de Entendimiento, organicen las Partes;
- b) Ofrecer sus facilidades para la organización de eventos, capacitaciones, reuniones (presenciales o virtuales) o cualquier otra actividad conjuntamente acordada, que promueva la consecución del objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, siempre que lo permitan sus actividades y presupuestos ordinarios;
- c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y dentro del ámbito de sus competencias, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material electrónico, que sean concertados y que no comprometan la seguridad y confidencialidad de la información de las Partes;
- d) Apoyar, en la medida de sus posibilidades y dentro del ámbito de sus competencias, en la realización de eventos o acciones de cooperación acordados, previa aceptación por escrito;
- e) Organizar, en la medida de sus posibilidades y dentro del ámbito de sus competencias, seminarios, talleres, capacitaciones o foros de discusión sobre temas vinculados con las TIC y la sociedad de la información, entre otros aspectos relacionados.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO**

Las actividades de cooperación previstas en el artículo tercero están sujetas a la disponibilidad de recursos de las Partes y operarán según se describe a continuación:

• En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento o en sus acuerdos específicos, el PM reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, estos serán administrados de conformidad con la normativa aplicable del PM.





 En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento o en sus acuerdos específicos, COMTELCA reciba fondos provenientes de la contraparte o de terceros, estos serán administrados de conformidad con la normativa aplicable de COMTELCA.

Las Partes acuerdan que utilizarán sus propios fondos o fuentes de financiamiento para llevar a cabo sus respectivas responsabilidades en virtud de este Memorándum de Entendimiento. Este instrumento no representa ningún compromiso con respecto al financiamiento de ninguna de las Partes.

#### **SEXTO: RELACIONES LABORALES**

El personal designado por cada una de las Partes, para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre las Partes.

En ningún caso la Parte se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

### SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Memorándum de Entendimiento y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por COMTELCA y el PM, salvo acuerdo escrito en contrario. En éstos se les dará debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ambas.

Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento, en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por cualquiera de las Partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.





Las Partes convienen que el presente Memorándum de Entendimiento no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte.

Para los efectos del presente Memorándum de Entendimiento, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en cualquiera de los Estados en los que las Partes operan, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las Partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente Memorándum de Entendimiento y sus actividades de cooperación.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Memorándum de Entendimiento, para lo que cada Parte debe especificar claramente la información y documentación que considera confidencial previo a ser compartida. La parte receptora de la información protegerá toda información confidencial con la debida diligencia, otorgándole no menos que el mismo tratamiento que da a la suya.

## **NOVENO: SUSPENSIÓN**

Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, manifestando, así mismo, que lo dispuesto en este Memorándum de Entendimiento, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

## **DÉCIMO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**





Nada de lo señalado en el presente Memorándum de Entendimiento, sus modificaciones y/o adiciones, podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas, privilegios e inmunidades de que gozan las Partes, de conformidad con los Acuerdos Internacionales.

## **UNDÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será resuelta amigablemente por las autoridades responsables de las Partes.

## **DUODÉCIMO: MODIFICACIONES**

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar en una *Adenda* firmada por las Partes, indicando la fecha de su entrada en vigor.

## **DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de (5) cinco años, a menos que sea terminado por cualquiera de las Partes, previo aviso por escrito a la otra Parte, con noventa (90) días calendario de antelación; en cuyo caso, las disposiciones de este instrumento seguirán vigentes en la medida necesaria para permitir una resolución ordenada de los asuntos entre las Partes y llevar las actividades en curso a un cierre adecuado. Cabe señalar que cualquier actividad emergente del presente Memorándum de Entendimiento que por su naturaleza se extienda más allá de la rescisión de este, se dejará a salvo y continuará vigente hasta su conclusión, entre las Partes. Este Memorándum de Entendimiento podrá ser renovado si las Partes así lo acuerdan por escrito.

# DÉCIMO CUARTO: NO CREACIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES LEGALES

El presente Memorándum de Entendimiento no crea ningún derecho u obligación legal internacional y vinculante para ninguna de las Partes, pero sirve como una declaración de la intención de las Partes de entablar una relación de cooperación.





# **DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO**

Las Partes convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente Memorándum de Entendimiento, designan como autoridades responsables del seguimiento, a los titulares de la Secretaría Ejecutiva de COMTELCA y de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesoamérica.

El cambio de las autoridades responsables de una o ambas de las Partes se comunicará por escrito a la otra Parte, a fin de garantizar la continuidad del presente Memorándum de Entendimiento.

Leído el presente Memorándum de Entendimiento por las Partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares igualmente válidos, correspondiendo un ejemplar para cada Parte, de conformidad y para debida constancia, a los 9 días del mes de abril de 2024, en la Ciudad de México.

Por la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA)

Por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Mesβamérica (PM)

Lizania Margarita Pérez Rodríguez

zania Perez

Secretaria Ejecutiva

Roberto Carlos Salazar Figueroa

Director Ejecutivo

Lorenzo Sauceda Calix

Presidente de la Junta Directiva de COMTELCA

Testigo de Honor